



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL G.CD.MX.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA **PERSONA MORAL AV NETWORK SERVICE, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL LA CIUDADANA YAZMIN MARTÍNEZ RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5º, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6. ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES**, LA CUAL A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- I.7. LA **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE**





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

SALUD, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 372/2016.

- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDPSO/0564/2016** DE FECHA **18 DE JULIO DE 2016**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN **LOS** ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 26, 27 INCISO B), 28, 30 FRACCIÓN I, 33, 34, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37 Y 51 DE SU REGLAMENTO, Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **P.I.R.-002-16**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, EN VIRTUD DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A **"EL G.CD.MX."**, LO ANTERIOR, SEGÚN EL ESTUDIO DE MERCADO LLEVADO A CABO PARA TALES EFECTOS.
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,764 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **100** EN LA CIUDAD DE DEL DISTRITO FEDERAL, , INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 412348-1, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2010.
- II.2.- SU APODERADA ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO 000015442252 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 22,098 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, ANTE EL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 100 DEL DISTRITO FEDERAL; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

AAGG/OVP/ajar





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, RENTA A CORTO Y LARGO PLAZO, CONSIGNACIÓN, SERVICIO Y SOPORTE TÉCNICO, ASÍ COMO SERVICIOS ADMINISTRADOS DE: EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y CENTRALIZADO, SOFTWARE Y DISPOSITIVOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA IMPRIMIR, ALMACENAR, PROCESAR, CONVERTIR, PROTEGER, TRANSFERIR Y RECUPERAR; INFORMACIÓN, DATOS, VOZ, IMÁGENES Y VIDEOS.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA GUERRERO NÚMERO 274, INTERIOR 4 PISO 2, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06350, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **ANS100217CK2**.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL G.CD.MX." EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

AGG/OVR/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y**
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALENDARIO DE SERVICIO Y COSTOS), 2 (DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A LOS QUE SE PROPORCIONARA MANTENIMIENTO) Y 3 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R.-002-16, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.**

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES CUANDO MENOS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R.-002-16, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN ASÍ COMO EN LAS BASES, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R.-002-16.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

AGG/OVR/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL G.CD.MX.", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1, 2 Y 3**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL G.CD.MX." SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL MONTO MÁXIMO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A)** LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALENDARIO DE SERVICIO Y COSTOS), 2 (DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A LOS QUE SE PROPORCIONARA MANTENIMIENTO) Y 3 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS PRESENTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **P.I.R.-002-16**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL G.CD.MX." DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE **\$175,186.36** (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$28,029.82** (VEINTIOCHO MIL VEINTINUEVE PESOS 82/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÍNIMA TOTAL DE **\$203,216.18** (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 18/100 M.N.) Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE **\$1,751,863.67** (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), MÁS EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$280,298.19** (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD MÁXIMA TOTAL DE **\$2,032,161.86** (DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO MÁXIMO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 1**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL G.CD.MX.", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

EN EL COSTO POR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA MANO DE OBRA ESTARÁ INCLUIDO EN EL PRECIO DE LA REFACCIÓN.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL **ANEXO 1**; UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C.

AAGG/OVR/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS SERÁ FIJO CONFORME A LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1**, HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE **"EL G.CD.MX."**, SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO QUE SE PACTE EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL G.CD.MX."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DESCRITOS EN EL **ANEXO 1 "DOMICILIO DE LAS UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA"**, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES Y CONCEPTOS DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1, 2 Y 3**.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REALIZARÁN A SOLICITUD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES**, ATRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE

AAGG/OVP/aja





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

TÉCNICO, EN LOS SITIOS, DÍAS Y HORARIOS QUE DICHA JEFATURA DETERMINE DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 1 "CALENDARIO DE SERVICIO"**.

LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MENCIONADA JEFATURA, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL G.CD.MX."**

EL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO Y DE CONFORMIDAD A TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y NORMAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS 1, 2 Y 3**.

ASÍ MISMO, POR TRATARSE DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, COMPUESTO POR DIVERSAS MARCAS Y MODELOS SE IMPOSIBILITA PREVER FALLAS QUE SUFRIRÁN LOS EQUIPOS, SIN ALCANCE A LAS CANTIDADES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, POR LO QUE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDOS EN LOS **ANEXO 1, 2 Y 3**, SOLO SON DE CARÁCTER INDICATIVO, MAS NO LIMITATIVO CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS REPARACIONES QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EN ESTA SECRETARÍA Y SIN QUE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO RELACIONADOS EN EL **ANEXO 1, "EL G.CD.MX."**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS BIENES O REFACCIONES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL G.CD.MX."**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES O REFACCIONES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA.- REVISIÓN O SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES**, LA CUAL A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO, LA CUAL

AAGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

SERÁ LA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS 1, 2 Y 3**; **POR LO QUE VALIDARA SU RECEPCIÓN A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, LOS SERVICIOS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, SIN PREJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.**

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL G.CD.MX."** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL G.CD.MX."** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

C) ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL G.CD.MX."**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.



CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL G.CD.MX"**, SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO AL **"EL G.CD.MX"**, LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA- MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS 1, 2 Y 3**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL G.CD.MX."**

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ:

DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

AAGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL G.CD.MX."** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS

AAGG/OVR/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL G.CD.MX." Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL G.CD.MX.", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL G.CD.MX.", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DECIMA
TERCERA.-

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL G.CD.MX.", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

AAGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

DÉCIMA
CUARTA.-

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES QUE UTILICE PARA REALIZAR LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA Y QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE OBJETO CONTRACTUAL O SUS ANEXOS.

EL PERIODO DE GARANTÍA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁ MÍNIMO DE **12 MESES** Y PARA EL SERVICIO CORRECTIVO SERÁ DE **90 DÍAS NATURALES**, CONFORME A LO INDICADO EN EL **ANEXO 1** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL G.CD.MX."**.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL G.CD.MX."**.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LAS **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO** DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES**, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO** NOTIFICARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, MISMA QUE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS **ANEXOS 1, 2 Y 3**, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

DECIMA
QUINTA.-

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

LAS ÁREAS USUARIAS DE **"EL G.CD.MX."** ENVIARÁN DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DE CADA MES A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS **CAUSAS O MOTIVOS** EN QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRÁS O EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE **LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.**

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA

AAGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE "EL G.CD.MX." DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL G.CD.MX." TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ACEPTA QUE "EL G.CD.MX." LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA SIN QUE EL SERVICIO SEA REALIZADO O DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL G.CD.MX." APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA.





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

EN ESTE CASO, "EL G.CD.MX." NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL G.CD.MX." PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA **DIRECCIÓN DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES**, A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE TÉCNICO, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "EL G.CD.MX.", NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL G.CD.MX." A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
SEXTA.-

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL G.CD.MX.", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AAGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL G.CD.MX."

DÉCIMA
OCTAVA.-

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL G.CD.MX.", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL G.CD.MX." QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL G.CD.MX." DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL G.CD.MX." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL G.CD.MX.", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL G.CD.MX."

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL G.CD.MX." SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL G.CD.MX." LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE

AGG/OVP/ajal





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "**EL G.CD.MX.**" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "**EL G.CD.MX.**" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "**EL G.CD.MX.**" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL G.CD.MX.**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL G.CD.MX.**" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "**G.CD.MX.**", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

AGG/OVR/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

TAMBIÉN "EL G.CD.MX." PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS **ANEXOS**;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO **P.I.R.-002-16**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL G.CD.MX." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL G.CD.MX."**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL G.CD.MX."**, ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"**, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL G.CD.MX."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

AGG/OVP/ajaf





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL G.CD.MX."

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD

AAGG/OVP/aja





CONTRATO No. SSCDMX/DGA/137/2016-RF

CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

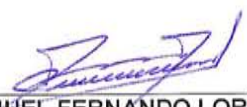
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS **DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE SALUD



C. YAZMIN MARTÍNEZ RUIZ
APODERADA ESPECIAL DE
"AV NETWORK SERVICE", S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

"TESTIGO"



LIC. ADRIAN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA
SECRETARÍA DE SALUD



ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y
COMUNICACIONES EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL AV NETWORK SERVICE, S.A. DE C.V.



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALENDARIO DE SERVICIO Y COSTOS





ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

1 ESPECIFICACIONES

1.1 Mantenimiento Preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo será realizado en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (SEDESA) bajo la modalidad de contrato abierto conforme a lo especificado en el presente Anexo.

La "SEDESA", requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de emergencia ininterrumpible (UPS), para lo cual el proveedor, deberá manifestar su compromiso para cumplir con lo siguiente:

1. Efectuar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de energía ininterrumpible (UPS) de acuerdo con las rutinas estipuladas por la "SEDESA" a efecto de conservarlos en condiciones óptimas de funcionamiento, para lo cual se realizara todos los trabajos descritos en las **Rutinas del Mantenimiento** en coordinación con la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones. El mantenimiento correctivo a los equipos comprendidos en el presente anexo, será realizado previa evaluación e inspección de los mismos.
2. Suministrar, colocar y aplicar la totalidad de refacciones, materiales y componentes que llegaran a requerirse en los servicios de mantenimiento preventivo a los sistemas de energía ininterrumpible, operando a toda su capacidad (cobertura amplia), debiendo ser siempre las refacciones de las especificaciones técnicas iguales o equivalentes a las que se sustituyan.
3. El periodo para realizar los mantenimientos será establecido por la convocante dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato efectuando como mínimo un mantenimiento preventivo para cada equipo de energía ininterrumpible, conforme al calendario que se entregara al proveedor adjudicado.
4. "El Proveedor" será el único autorizado para prestar el servicio de mantenimiento. Ninguna persona no autorizada podrá tener acceso a los mecanismos internos de los equipos.
5. En caso de que por necesidades de espacio, o reparación mayor sea necesario que el "proveedor" retire el equipo del sitio hacia sus talleres, deberá dejar durante el tiempo que dure la reparación un equipo de respaldo, de similares o superiores características que el equipo que se retira a reparación.
6. "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones convocadas por los funcionarios de la Dirección de Sistemas institucionales y Comunicaciones cuando sea requerido, para tratar asuntos relacionados con el servicio.
7. El personal técnico de mantenimiento de "El proveedor", tendrá acceso a los equipos para la realización de sus funciones, siempre y cuando respete los sistemas de control, seguridad y administrativos que la "SEDESA" tenga vigentes para este efecto.
8. "El Proveedor" como parte de sus actividades deberá entregar en el primer servicio, lista de equipos que se encuentren con alarma de emergencia eléctrica incluyendo marca, modelo, capacidad, ubicación, número de serie y número de inventario de cada uno de los equipos.



SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1350



9. Tener respuesta inmediata a los llamados urgentes y de servicio de la "SEDESA" por problemas que se presenten en los distintos equipos, para los cuales deberá tener teléfonos de emergencia, celular y radio localizador con respuesta las 24 horas durante la vigencia del contrato.
10. Contar con el equipo, herramienta, instalaciones y vehículos necesarios para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
11. En caso necesario, deberá absorber los costos que pudieran ocasionar a los bienes propiedad de la "SEDESA" originados por descuido, negligencia o el empleo de una mala técnica por parte del personal de "El Proveedor" durante las maniobras y ejecución de los trabajos.
12. El personal técnico operativo que lleve a cabo los servicios a los sistemas de energía ininterrumpible, deberán contar con conocimientos técnicos en el ramo debidamente comprobado.
13. "El proveedor" deberá poner a disponibilidad de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones números de emergencia propios, locales, que no sean 01800 ni Larga distancia, con servicio las 24 horas del día, los 365 días del año, para cualquier eventualidad que se presente referente a fallas en los equipos.
14. En caso de servicio, llámese preventivo o correctivo, "El Proveedor" será el responsable del retiro y limpieza de los productos y desechos derivados de los servicios.

RUTINAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS).

1. Revisión de libre ventilación para el sistema de enfriamiento de la unidad.
2. Revisión de no-exceso de humedad de la unidad
3. Revisión de que la temperatura ambiente, se encuentre dentro de lo ideal por la unidad.
4. Verificación del estado físico del banco de baterías (baterías con terminales sulfatadas, baterías infladas, etc.)
5. Revisión del nivel de Voltaje del banco de baterías.
6. Revisión de nivel de voltaje de cada batería que compone al banco
7. Prueba a cada batería generando carga simulada.
8. Revisión de fusibles de AC de entrada.
9. Revisión de fusibles de AC de salida.

PRUEBAS

1. Prueba de corte de energía con y sin carga.
2. Apagado y restablecimiento total de la unidad.
3. Pruebas de alarmas.

LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE LA UNIDAD

1. Circuito inversor.
2. Circuito rectificador
3. Transformador de salida
4. Banco de baterías
5. Apretado de terminales de entrada de rectificador e inversor
6. Apretado de terminales de bus de DC





Descripción	Marca	Modelo	Unidad de Medida	No. de Servicios por equipo	Cantidad de Equipos
Mantenimiento Preventivo del Equipo de energía Ininterrumpible	EATON	PW9135G6000-XL3U	Servicio	1	25
	DATASHIELD	UT6000RM	Servicio	1	18
	APC	BACK-UPS 1500	Servicio	1	2
	APC	SMART UPS 3000	Servicio	1	6
	APC	SMART UPS 1000	Servicio	1	7
	APC	SURTA1500XL	Servicio	1	2
	APC	SURTD5000XLT	Servicio	1	1

FORMA DE EVALUAR:

1. "El Proveedor" deberá efectuar, en presencia del personal de la "SEDESA", las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.
2. Presentar a la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones, un informe de los servicios efectuados a los equipos, anexando los documentos de recepción debidamente requisitados y firmados por el área usuaria.

1.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El mantenimiento correctivo deberá ser realizado de conformidad con las Rutinas del Mantenimiento siguientes:

RUTINAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS).

- ✓ Revisión de: Tarjeta Principal (Lógica) Tarjeta de control, Tarjeta de voltaje, Display (panel de control), Banco de baterías, Puerto de comunicación e Interruptores de Incendio
- ✓ Actualización, Instalación y Configuración del software de monitoreo para acceso en la red de datos de la SEDESA.
- ✓ Donde sea necesario se reacondicionara la instalación eléctrica del ups por parte del proveedor del servicio, conforme a lo siguiente:
 - Instalación de cableado eléctrico desde el centro de cargas al ups
 - Instalación de receptáculos de energía para conectar el ups.
 - Balanceo de cargas
 - Alineación de voltajes
 - Reemplazo de cableado dañado o deteriorado, el cableado nuevo deberá ser de Calibre 8,
 - Verificación de acometida eléctrica,
 - Fletes de acarreo de materiales y refacciones al sitio del servicio corren por parte del proveedor





- ✓ Cuando por causas imputables al proveedor el tiempo de reparación exceda de 30 días naturales, el proveedor deberá entregar a cambio un equipo de iguales o superiores características, ajustándose a los procedimientos que la SEDESA tenga internamente para poder ingresar el equipo nuevo, el equipo no reparado, se quedara a resguardo de la SEDESA para tramitar su baja del inventario.
- ✓ Si dentro de los siguientes 30 días naturales el equipo presenta la misma falla por la que fue reparado el proveedor deberá repararlo sin costo alguno para la SEDESA.
- ✓ Todos los servicios de mantenimiento correctivo deberán contar con una garantía de 90 días a partir de su recepción formal por parte del personal responsable del área de informática del sitio donde se realizó el servicio.
- ✓ Recepción del equipo reparado y operando normalmente por parte del personal encargado del área de informática en la unidad hospitalaria donde se realizó el servicio.

FORMA DE EVALUAR:

1. "El Proveedor" deberá efectuar, en presencia del personal de la "SEDESA", las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.
2. Presentar a la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones, un informe de los servicios efectuados a los equipos, anexando los documentos de recepción debidamente requisitados y firmados por el área usuaria.

FORMA DE EVALUAR:

1. "El Proveedor" deberá efectuar, en presencia del personal de la "SEDESA", las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.
2. Presentar a la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones, un informe de los servicios efectuados a los equipos, anexando los documentos de recepción debidamente requisitados y firmados por el área usuaria.

LISTADO DE REFACCIONES

**ESQUEMA DE COTIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA
ININTERRUMPIBLE (UPS)**

UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 (DATASHIELD)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de tarjeta electrónica de potencia	Servicio	1
Suministro de inversor estático	Servicio	1
Reparación de la sección electrónica del cargador	Servicio	1
Suministro de la sección electrónica del cargador	Servicio	1
Suministro de interruptor estático	Servicio	1



Suministro de tarjeta eléctrica de control	Servicio	1
Reparación del panel de señalización	Servicio	1
Suministro del panel de señalización	Servicio	1
Suministro de batería en base a especificaciones de fabricante	Servicio	1
Suministro de tarjeta de administración y monitoreo, deberá entregar software original del fabricante	Servicio	1

EQUIPO DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS DE 1000 VA – 5000 VA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de tarjeta electrónica de potencia	Servicio	1
Suministro de inversor estático	Servicio	1
Reparación de la sección electrónica del cargador	Servicio	1
Suministro de la sección electrónica del cargador	Servicio	1
Suministro de interruptor estático	Servicio	1
Suministro de tarjeta eléctrica de control	Servicio	1
Reparación del panel de señalización	Servicio	1
Suministro del panel de señalización	Servicio	1
Suministro de batería en base a especificaciones de fabricante	Servicio	1

UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 (EATON)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Suministro de tarjeta electrónica de potencia	Servicio	1
Suministro de inversor estático	Servicio	1
Reparación de la sección electrónica del cargador	Servicio	1
Suministro de la sección electrónica del cargador	Servicio	1
Suministro de interruptor estático	Servicio	1
Suministro de tarjeta eléctrica de control	Servicio	1
Reparación del panel de señalización	Servicio	1
Suministro del panel de señalización	Servicio	1
Suministro de batería en base a especificaciones de fabricante	Servicio	1





Notas:

1. Los importes ofertados en la propuesta económica, deben considerar Refacciones, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para la realización de los trabajos arriba citados.
2. Los servicios de mantenimiento correctivos deberán ser garantizados durante un periodo mínimo de 90 días naturales a partir de la entrega-recepción de los equipos en sus partes mecánicas, eléctricas y electrónicas aun cuando por situaciones de tiempo se encuentre expirado el contrato para estos trabajos de mantenimiento.
3. Los conceptos denominados suministro deberán ser nuevos y cada servicio correctivo tendrá un tiempo máximo de entrega de 7 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de autorización para su reparación.

PROPUESTA DE UPS POR OBSOLESCENCIA

1. Cuando el costo de la reparación del equipo rebase el 50% de su valor de adquisición, el proveedor presentará propuesta para la sustitución de un equipo con similares características, por lo que la SEDESA cubrirá el importe equivalente al de un servicio de mantenimiento, sujeto a la validación de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones.
2. En caso de tratarse de equipos que por obsolescencia tecnológica, ya no sea posible igualar sus características físicas y de funcionamiento, "el prestador del servicio" deberá proponer por escrito un equipo nuevo de marca, que al menos cumpla con las características descritas en el **Anexo Dos**, la propuesta será contestada por la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones, en un plazo no mayor a dos días hábiles. en caso de ser aceptado el bien, éste se deberá entregar en un periodo máximo de cinco días hábiles. En caso de ser rechazada la propuesta, "el prestador del servicio" deberá proponer otro equipo en un plazo de veinticuatro horas y así sucesivamente hasta su aprobación.
3. Para aquellos equipos en donde se considere la sustitución total por obsolescencia, el Prestador del Servicio entregara un dictamen en el cual justifique la obsolescencia del mismo; así como carta compromiso para el cumplimiento del periodo de garantía que corresponde a cada equipo a partir de su entrega, sin ningún cargo o costo adicional para la SEDESA.
4. Cualquier dispositivo o equipo que se haya considerado como irreparable y que sea sustituido por el proveedor, se deberá entregar integro a la Dirección de Recursos Materiales y hacerlo del conocimiento de la DSIC para que se realicen los trámites necesarios para el dictamen de baja correspondiente.

1.3 CALENDARIO Y LUGAR PARA REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Las fechas estipuladas para ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos pueden variar dependiendo de las cargas de trabajo así como por razones de logística de la propia institución asociadas con la operación de la "SEDESA". Dichos cambios en caso de presentarse, se le comunicaran a "El Proveedor" para su posterior coordinación entre ambas áreas; el periodo de realización será de la fecha de firma del contrato de servicio al 31 de Diciembre del 2016.

Se realizara un servicio de mantenimiento preventivo y los servicios de mantenimiento correctivo que sean necesarios o requeridos.





El lugar donde se llevara a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será en el sitio donde se encuentre cada equipo al que se le dará el servicio de acuerdo a la tabla siguiente.

No	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
1	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	Av. Centenario, esquina prolongación 5 de mayo, Col. Ex hacienda de Tarango, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01416 México D.F.
2	Hospital General de Especialidades Dr. Belisario Domínguez	Av. Tlahuac No. 4866, Esq. Zacatlán, Col. San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa C.P. 09790, México, D.F.
3	Hospital General Rubén Leñero	Plan de San Luis y Díaz Mirón, Col. Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11340, México D.F.
4	Hospital General Villa	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 074460 México, D.F.
5	Hospital General Ajusco Medio	Encinos No. 42 Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, 4ª sección. Delegación Tlalpan C.P. 14250 México, DF
6	Hospital General Iztapalapa	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, Delegación Iztapalapa. C.P. 09660 México, D.F.
7	Hospital General Milpa Alta	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Del. Milpa Alta C.P. 12000, México D.F.
8	Hospital General Xoco	Av. México Coyoacán s/n, Esq. Bruno Traven, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez C.P. 30340, México D.F.
9	Hospital General Gregorio Salas	Del Carmen No. 41, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06020 México D.F.
10	Hospital General Balbuena	Cecilio Róbelo y sur No.103, Col. Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15900, México, D.F.
11	Hospital General Tlahuac	Av. La Turba No. 655, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villa centroamericana y del Caribe, Del. Tláhuac, C.P. 13278, México, D.F.
12	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No. 731, Col. Azcapotzalco, Del. Azcapotzalco, C.P. 02000, México D.F.
13	Hospital Pediátrico Coyoacán	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán C.P. 04000
14	Hospital Pediátrico Iztacalco	Avenida Coyuya y Terraplén de Río Frío S/n, Col. La Cruz, Delegación Iztacalco C.P. 08310
15	Hospital Pediátrico Iztapalapa	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa C.P. 09070
16	Hospital Pediátrico Legaria	Calzada Legaría 371, Col. México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11260
17	Hospital Pediátrico Moctezuma	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15530
18	Hospital Pediátrico Peralvillo	Tolnahuac No. 14, Col. San Simón, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06920
19	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07969
20	Hospital Pediátrico Tacubaya	Calle Carlos Lazo No.25, Esq. Gaviota, Col. Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11870
21	Hospital Pediátrico Villa	Avenida Cantera, Esq. Hidalgo S/n, Col. Estanzuela, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07050





No	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
22	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas, Col. Barrio Xaltocán, Del. Xochimilco, C.P. 16090, México D.F.
23	Hospital Materno Infantil Cuauhtec	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuauhtec Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07200, México D.F.
24	Hospital Materno Infantil Inguaran	Estaño No. 307, Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza C.P 15310, México D.F.
25	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	Av. Luís Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México D.F.
26	Hospital Materno Infantil Nicolás M Cedillo	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Delegación Azcapotzalco C.P. 02400, México D.F.
27	Hospital Materno Infantil Tlahuac	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, Delegación Tláhuac C.P. 13050, México D.F.
28	Hospital Materno Infantil Topilejo	Calzada Santa Cruz No. 1, Col. San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, C.P. 14500, México D.F.
29	Clínica Hospital Emiliano Zapata	Calle Cuco Sánchez No. 71, Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata, Del. Iztapalapa, CP. 16090, México D.F.
30	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	Stand De Tiro S/N, Col. Jardín Balbuena, (Atrás del H.G. Balbuena) México, D.F.
31	Oficinas Centrales de Altadena	Calle de Altadena No. 23, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.
32	Oficinas Centrales Xocongo	Xocongo No. 225, Col. Transito, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06068

1.4 MEMORIA TÉCNICA

Entrega de memoria técnica y fotográfica de los servicios realizados, por cada sitio donde se especifique marca, modelo del equipo, dicha memoria técnica deberá ser entregada en formato impreso y electrónico 10 días posteriores a la realización del mantenimiento preventivo y antes de concluir la vigencia del contrato respectivo, la memoria técnica deberá contar con galería fotográfica del inicio, ejecución y conclusión del servicio realizado.

2 REQUISITOS PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Formatos.

Los formatos para realizar el servicio deberán contener invariablemente los siguientes datos (la falta de alguno de los elementos hará que se invalide el reporte):

- Identificación de la empresa y número de reporte para mantenimiento preventivo.
- Descripción: equipo, marca, modelo, No. de serie, No. de inventario, fecha y hora de inicio y término del servicio, nombre y firma autógrafa del técnico, área de adscripción, nombre y firma autógrafa del usuario, en su caso, nombre y firma autógrafa del enlace informático del área y nombre y firma autógrafa del representante de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones, así como la ubicación del equipo, piso y departamento al que pertenece.
- El formato de realización de los trabajos deberá constar de un original para la SEDESA, una copia para el proveedor. A la falta del formato original se le asumirá como servicio no realizado.





- El formato no deberá tener ninguna tachadura o enmendadura, con letra legible.

2.1 Del personal del proveedor del servicio en las instalaciones de la SEDESA:

- En todo momento, el personal deberá usar batas o camisetas de trabajo con la identificación de la empresa, así como su credencial laboral con fotografía, en caso de incumplimiento, no se le permitirá la entrada a las instalaciones de la SEDESA.
- La empresa designará a un Coordinador de Servicio, con amplios conocimientos técnicos en la reparación de equipos, que tenga experiencia como coordinador de servicio en contratos similares al de la SEDESA, y a técnicos con amplios conocimientos en la realización de los servicios de requeridos.

2.2 De la capacidad técnica del personal del proveedor:

- Es facultad de la JUD de Infraestructura y soporte Técnico el no aprobar o solicitar por escrito el cambio de personal debido a su impericia o falta de profesionalismo en el desempeño de sus labores. El proveedor, bajo pena de rescisión automática, deberá sustituir al técnico en un tiempo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción del comunicado por parte de la SEDESA.

2.3 De los apoyos que proporcionará la SEDESA para la realización de los trabajos de mantenimiento.

- La JUD de Infraestructura y soporte Técnico apoyará al proveedor del servicio proporcionándole en sus instalaciones un espacio mínimo para la realización de reparaciones menores, cuando éste así lo solicite.
- Por ningún motivo saldrán de la SEDESA aquellos bienes cuya reparación no amerite su salida o dependa del cambio de piezas, esta actividad deberán realizarla en las instalaciones de la Institución.
- Para retirar cualquier equipo de la SEDESA, se deberá contar con el documento de salida emitido por la DSIC de la SEDESA, el cual deberá contener el nombre y firma del titular de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones o del JUD de Infraestructura y Soporte Técnico, además debe constar el nombre y firma autógrafa del Coordinador de los trabajos de mantenimiento del proveedor del servicio. El traslado del equipo para su reparación debe ser efectuado por el proveedor, bajo su responsabilidad y sin cargo alguno para la SEDESA. La empresa no podrá tener en su laboratorio de cómputo más de 3 equipos a la vez, y se regresaran reparados a más tardar en 5 días hábiles.
- Cualquier entrega de equipo o dispositivo por parte del proveedor del servicio deberá ser verificada y firmada de conformidad por el representante de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones.
- El proveedor del servicio tendrá que someter a aprobación del representante de la DSIC en las instalaciones de la SEDESA la reparación que se realizó, una vez obtenida esta, deberá entregar el bien al usuario.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN ASÍ COMO EMISIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO PIR-002-16, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO
AV NETWORK SERVICE, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Mantenimiento Preventivo del Equipo de energía Ininterrumpible	EATON	PW9135G6000-XL3U	SERVICIO	25.00	\$ 14,072.57	\$ 351,814.25
	DATASHIELD	UT6000RM	SERVICIO	18.00	\$ 14,072.57	\$ 253,306.26
	APC	BACK-UPS 1500	SERVICIO	2.00	\$ 6,622.56	\$ 13,245.12
	APC	SMART UPS 3000	SERVICIO	6.00	\$ 14,072.57	\$ 84,435.42
	APC	SMART UPS 1000	SERVICIO	7.00	\$ 6,622.56	\$ 46,357.92
	APC	SURTA1500XL	SERVICIO	2.00	\$ 6,622.56	\$ 13,245.12
	APC	SURTD5000XLT	SERVICIO	1.00	\$ 14,072.57	\$ 14,072.57
					SUBTOTAL A	\$ 776,476.66

1 UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 / 210 V DATASHIELD				
	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL
Mantenimiento Correctivo del Equipo de energía Ininterrumpible	Suministro de tarjeta electrónica de potencia	SERVICIO	1.00	\$ 17,630.26
	Suministro de inversor estático	SERVICIO	1.00	\$ 14,841.20
	Reparación de la sección electrónica del cargador	SERVICIO	1.00	\$ 9,417.40
	Suministro de la sección electrónica del cargador	SERVICIO	1.00	\$ 9,507.09
	Suministro de interruptor estático	SERVICIO	1.00	\$ 8,358.48
	Suministro de tarjeta eléctrica de control	SERVICIO	1.00	\$ 14,751.51
	Reparación del panel de señalización	SERVICIO	1.00	\$ 9,778.09
	Suministro del panel de señalización	SERVICIO	1.00	\$ 9,585.20
	Suministro de batería en base a especificaciones de fabricante	SERVICIO	1.00	\$ 22,082.91
	Suministro de tarjeta de administración y monitoreo, deberá entregar software original del fabricante	SERVICIO	1.00	\$ 8,872.51
				SUBTOTAL B
				\$ 124,824.65

2 EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS), DE 1000 VA - 5000 VA				
	DESCRIPCION	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL
Mantenimiento Correctivo del Equipo de energía Ininterrumpible	Suministro de tarjeta electrónica de potencia	SERVICIO	1.00	\$ 19,906.25
	Suministro de inversor estático	SERVICIO	1.00	\$ 12,831.75
	Reparación de la sección electrónica del cargador	SERVICIO	1.00	\$ 6,707.43
	Suministro de la sección electrónica del cargador	SERVICIO	1.00	\$ 7,927.40
	Suministro de interruptor estático	SERVICIO	1.00	\$ 6,065.13
	Suministro de tarjeta eléctrica de control	SERVICIO	1.00	\$ 12,265.28
	Reparación del panel de señalización	SERVICIO	1.00	\$ 7,508.84
	Suministro del panel de señalización	SERVICIO	1.00	\$ 8,532.08
	Suministro de batería en base a especificaciones de fabricante	SERVICIO	1.00	\$ 15,061.09
				SUBTOTAL C
				\$ 96,605.25

Altadena No. 23, 6° piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 ext. 1038

ACTA CORRESPONDIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN ASÍ COMO EMISIÓN DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO PIR-002-16, PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS) DE LA SECRETARÍA DE SALUD"



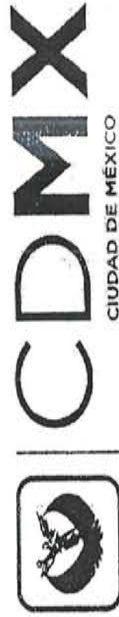
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

3 UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), DE 6 KVA / 4200 WATTS/ 210 V EATON				
	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL
Mantenimiento Correctivo del Equipo de energía ininterrumpible	Suministro de tarjeta electrónica de potencia	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 22,593.08
	Suministro de inversor estático	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 13,895.12
	Reparación de la sección electrónica del cargador	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 7,378.65
	Suministro de la sección electrónica del cargador	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 8,720.13
	Suministro de interruptor estático	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 6,671.74
	Suministro de tarjeta eléctrica de control	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 13,491.04
	Reparación del panel de señalización	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 8,259.15
	Suministro del panel de señalización	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 9,385.57
	Suministro de batería en base a especificaciones de fabricante	SERVICIO	\$ 1.00	\$ 16,567.63
	SUBTOTAL D			\$ 106,962.11

PARTIDA	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO DE LA PROPUESTA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UPS	SERVICIO	1	\$1,104,868.67

Altadena No. 23, 6° piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 ext. 1038
13

df.gob.mx
salud.df.gob.mx

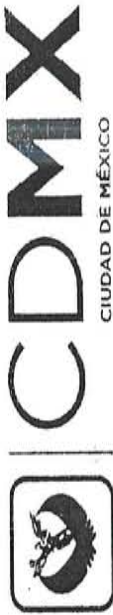


SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y COORDINACION SECTORIAL
DIRECCION DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES

CALENDARIO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS 2016

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Inventario	Ubicación	Direccion	FECHA DE LOS TRABAJOS	
								INICIO	FIN
1	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3011	19.7.5154175	Pediatrico Izacalco	Av. Conyaya y Terraplen de Rio Frio Sin, Col. La Cruz, Delegación Izacalco C.P. 08310 México, D.F.	22/08/2016	22/08/2016
2	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3020	19.7.5154168	Materno Infantil Cuauhtepac	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuauhtepac Barrio Bajo, Delegación Tlalhuac No. 14, Col. San Simón, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06920 México, D.F.	23/08/2016	23/08/2016
3	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3015	19.7.5154179	Pediatrico Perisvillo	Av. Cantera Esq. Hidalgo Sin, Col. Estanzuela, Deleg. Gustavo A. Madero C.P. 07050 México, D.F.	24/08/2016	24/08/2016
4	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3018	19.7.5154182	Pediatrico la Villa	Cecilio Robledo y Sur No 103, Col. Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15370 México, D.F.	25/08/2016	25/08/2016
5	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3031	19.7.5154158	General Balbuena	Av. Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15530 México, D.F.	26/08/2016	26/08/2016
6	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3014	19.7.5154178	Pediatrico Mochizuma	Bv. Nuevo León 386, Col. Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, C.P. 12000 México, D.F.	29/08/2016	29/08/2016
7	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3028	19.7.5154163	General Milpa Alta	Estadio No. 307, Col. Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15310 México, D.F.	30/08/2016	30/08/2016
8	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3021	19.7.5154167	Materno Infantil Inguaran	Prolongación 16 de Septiembre, esq. Calzada Nativitas s/n Col. Barrio Xalcohuacan, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, México, D.F.	31/08/2016	31/08/2016
9	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3019	19.7.5154172	Pediatrico Xochimilco	Calz. Santa Cruz No. 1, Col. San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpaan C.P. 14500 México, D.F. México, D.F.	01/09/2016	01/09/2016
10	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3029	19.7.5154171	Materno Infantil Topilejo	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07989 México, D.F.	02/09/2016	02/09/2016
11	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3017	19.7.5154180	Pediatrico San Juan de Aragón	Plan de San Luis esq. Salvador Díaz Mirón, Col. Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11340 México, D.F.	05/09/2016	05/09/2016
12	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3035	19.7.5154161	General Rubén Leñero	Av. Acapulco No. 731, Col. Acapulco, Delegación	06/09/2016	06/09/2016
13	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3009	19.7.5154173	Pediatrico Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco C.P. 02000 México, D.F.	07/09/2016	07/09/2016
14	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3033	19.7.5154160	General Gregorio Sitas	Carmen No. 41, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 México, D.F.	08/09/2016	08/09/2016
15	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3024	19.7.5154157				
1	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0006	19.7.5132480				
2	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0008	19.7.5132483				
3	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0002	19.7.5132478				
8	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420131169	19.7.5038378	Especialidades dr. Belisario Domínguez	Av. Tihueac 4866, Col. San Lorenzo Texonco, Delegación Iztapalapa C.P. 09790, México, D.F.	09/09/2016	16/09/2016
9	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420330853	19.7.5038379				
10	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420330819	19.7.5038390				
11	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420131226	19.7.5038356				
12	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420131164	19.7.5032422				
13	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420330847	19.7.5038366				
14	UPS	APC	SMART UPS 1000	AS0420131168	19.7.5038369				

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y COORDINACION SECTORIAL
DIRECCION DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES

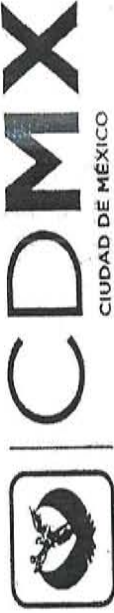


CALENDARIO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS 2016

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Inventario	Ubicación	Dirección	FECHA DE LOS TRABAJOS	
								INICIO	FIN
4	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0019	19.7.5132493	Hospital General Tlahuac	Av. La Turba No. 855, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villacentromeridiana y del Caribe, Del. Tlahuac, C.P. 13278, México, D.F.	19/09/2016	21/09/2016
15	UPS	APC	SURTA1500XL	JSC842007781	19.7.5166496	HG TLAHUAC			
16	UPS	APC	SURTA1500XL	JSC825012135	19.7.5166496	CONMUTADOR			
16	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3007	19.7.5154162	General la Villa	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Moderna, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07460, México D.F.	22/09/2016	23/09/2016
5	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0010	19.7.5132484				
6	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0015	19.7.5132489	Centro Regulador de Urgencias Medicas CRUM, Hosp. Balbuena	Stand de Tiro SIN, Col. Jardín Balbuena, (Atrás Del H.G. Balbuena) México, D.F.	28/09/2016	26/09/2016
24	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3023	19.7.5154170	Materno infantil Tlahuac	Av. Tlahuac Chaco No. 231, Col. La Habana, Delegación Tlahuac C.P. 13050 México, D.F.	27/09/2016	27/09/2016
7	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0020	19.7.5132494	Hospital general Iztapalapa	Hospital general Iztapalapa Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Crisali, Delegación Iztapalapa, C.P. 09660, México, D.F. Frente a la Voca	28/09/2016	28/09/2016
18	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3028	19.7.5154168	Materno infantil Magdalena Contreras	Av. Luis Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200 México, D.F.	30/09/2016	30/09/2016
19	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3010	19.7.5154174	Pediatrico Coyocacán	Moduruma No. 18, Col. Del Carmen, Delegación Coyocacán C.P. 04000 México, D.F.	03/10/2016	04/10/2016
8	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0014	19.7.5132488	Clinica hospital Emiliano zapata	Clinica hospital Emiliano zapata Calle Cuco Sánchez No. 71, Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata, Del. Iztapalapa, CP. 15090, México D.F.	05/10/2016	05/10/2016
17	UPS	APC	SMART UPS 3000	LR63935	19.7.5177780				
20	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3030	19.7.5154159				
10	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0003	19.7.5132477				
1	UPS	APC	BACK-UPS 1500	JB0626081795	S/I				
2	UPS	APC	SMART UPS 3000	JS0634024334	S/I				
3	UPS	APC	BACK-UPS 1500	JB0626028688	S/I				
4	UPS	APC	SMART UPS 3000	JS0634024333	S/I				
5	UPS	APC	SMART UPS 3000	JS0625010233	S/I				
6	UPS	APC	SMART UPS 3000	JS0629000153	S/I				
7	UPS	APC	SMART UPS 3000	JS0628000154	S/I				
21	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3016	19.7.5154181	Pediatríco Tacubaya	Calle Carlos Lazo No. 25, Esq. Garvita, Col. Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11870 México, D.F.	17/10/2016	17/10/2016
22	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3013	19.7.5154177	Pediatríco legaria	Calle Legaria 341, Col. México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11260 México, D.F.	18/10/2016	18/10/2016
23	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3008	19.7.5154184	General xoco	Av. México Coyocacán s/n, Esq. Bruno Travenç, Col. General Araya, Delegación Benito Juárez C.P. 03340 México, D.F.	19/10/2016	19/10/2016
17	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3012	19.7.5154176	Pediatríco Iztapalapa	Av. Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Deleg. Iztapalapa C.P. 09070 México, D.F.	20/10/2016	20/10/2016

Handwritten signatures and initials: A, J, M, CR, A, M, P, S.

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y COORDINACION SECTORIAL
DIRECCION DE SISTEMAS INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES



CALENDARIO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS 2016

No.	Equipo	Marca	Modelo	Serie	Inventario	Ubicación	Dirección	FECHA DE LOS TRABAJOS	
								INICIO	FIN
25	UPS 6 KVA / 210 V	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3022	19.7.5154169	Materno Infantil Nicolás m. Cedillo	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Francisco Villa, Delegación Azcapotzalco C.P. 02400 México, D.F.	21/10/2016	21/10/2016
11	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0017	19.7.5132491	Dirección de sistemas institucionales y Comunicaciones Xcoongo	Xcoongo No. 225, Col. Transito Delegación Cuauhtémoc	24/10/2016	31/10/2016
12	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0011	19.7.5132485	Dirección de sistemas institucionales y Comunicaciones Alameda	Calle de Alameda No. 23, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez	01/11/2016	04/11/2016
13	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0012	19.7.5132495	Materno Infantil topiño - Alameda			
14	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0016	19.7.5132475	Dirección de sistemas institucionales y Comunicaciones Alameda			
15	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0004	19.7.5132476	Dirección de sistemas institucionales y Comunicaciones Xcoongo	Xcoongo No. 225, Col. Transito Delegación Cuauhtémoc	24/10/2016	31/10/2016
16	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0013	19.7.5132487				
17	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0007	19.7.5132481				
18	UPS 6 KVA / 210 V	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0008	19.7.5132482				
18	UPS	APC	SURTD5000XLT	QS1325271708	19.7.5178577-106				

LUIS FERNANDO MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR DE SISTEMAS
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A LOS QUE SE PROPORCIONARA MANTENIMIENTO





ANEXO 2
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A LOS QUE SE PROPORCIONARÁ
MANTENIMIENTO.

UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W 210 V

No	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	ÁREA
1	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0003	19.7.5132477	HG ENRIQUE CABRERA
2	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0006	19.7.5132480	H ESP. BELISARIO DOMÍNGUEZ
3	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0009	19.7.5132483	H ESP. BELISARIO DOMÍNGUEZ
4	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0002	19.7.5132476	H ESP. BELISARIO DOMÍNGUEZ
5	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0018	19.7.5132492	HG AJUSCO MEDIO
6	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0010	19.7.5132484	HG VILLA
7	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0019	19.7.5132493	HG TLÁHUAC
8	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0012	19.7.5132486	HMI TOPILEJO
9	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0020	19.7.5132494	HG IZTAPALAPA
10	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0014	19.7.5132488	CH EMILIANO ZAPATA
11	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0015	19.7.5132489	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)
12	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0016	19.7.5132475	ALTADENA
13	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0011	19.7.5132485	ALTADENA
14	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0013	19.7.5132487	XOCONGO
15	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0007	19.7.5132481	XOCONGO
16	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0008	19.7.5132482	XOCONGO
17	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0017	19.7.5132491	XOCONGO
18	DATASHIELD	UT6000RM	106UR0004	19.7.5132478	XOCONGO





EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE UPS DE 1000 VA – 5000 VA

No.	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	AREA
1	APC	BACK-UPS 1500	JB0626081795	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
2	APC	SMART UPS 3000	JS0634024334	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
3	APC	BACK-UPS 1500	JB0626028668	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
4	APC	SMART UPS 3000	JS0634024333	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
5	APC	SMART UPS 3000	JS0625010233	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
6	APC	SMART UPS 3000	JS0629000153	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
7	APC	SMART UPS 3000	JS0629000154	S/I	HG ENRIQUE CABRERA
8	APC	SMART UPS 1000	AS0420131169	19.7.5038378	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
9	APC	SMART UPS 1000	AS0420330853	19.7.5038379	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
10	APC	SMART UPS 1000	AS0420330819	19.7.5038360	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
11	APC	SMART UPS 1000	AS0420131226	19.7.5038356	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
12	APC	SMART UPS 1000	AS0420131164	19.7.5032422	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
13	APC	SMART UPS 1000	AS0420330847	19.7.5038366	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
14	APC	SMART UPS 1000	AS0420131166	19.7.5038369	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
15	APC	SURTA1500XL	JSC842007781	19.7.5166496	HG TLÁHUAC CONMUTADOR
16	APC	SURTA1500XL	JSC825012135	19.7.5166495	HG TLÁHUAC CONMUTADOR
17	APC	SMART UPS 3000	LR63935	19.7.5171780	CH EMILIANO ZAPATA
18	APC	SURTD5000XLT	QS1326271708	19.7.5178577-106	OFICINAS CENTRALES XOCONGO



SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Dol. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1350



UNIDAD DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS), CAPACIDAD DE 6000 VA / 4200 W / 210 V

No	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	AREA
1	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3030	19.7.5154159	HG ENRIQUE CABRERA
2	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3024	19.7.5154157	H ESP. BELISARIO DOMINGUEZ
3	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3016	19.7.5154181	HP TACUBAYA
4	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3021	19.7.5154167	HMI INGUARAN
5	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3008	19.7.5154164	HG XOCO
6	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3015	19.7.5154179	HP PERALVILLO
7	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3007	19.7.5154162	HG VILLA
8	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3020	19.7.5154166	HMI CUAUTEPEC
9	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3028	19.7.5154168	HMI MAGDALENA CONTRERAS
10	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3035	19.7.5154161	HG DR RUBEN LEÑERO
11	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3013	19.7.5154177	HP LEGARIA
12	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3031	19.7.5154158	HG BALBUENA
13	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3022	19.7.5154169	HMI DR NICOLAS M. CEDILLO
14	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3033	19.7.5154160	HG DR GREGORIO SALAS
15	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3011	19.7.5154175	HP IZTACALCO
16	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3012	19.7.5154176	HP IZTAPALAPA
17	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3036	19.7.5154163	HG MILPA ALTA
18	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE331A3029	19.7.5154171	HMI TOPILEJO
19	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3014	19.7.5154178	HP MOCTEZUMA
20	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3009	19.7.5154173	HP AZCAPOTZALCO
21	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3010	19.7.5154174	HP COYOACAN
22	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3017	19.7.5154180	HP SAN JUAN DE ARAGON
23	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE354A3018	19.7.5154182	HP VILLA
24	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3023	19.7.5154170	HMI TLÁHUAC
25	EATON	PW9135G6000-XL3U	CE375A3019	19.7.5154172	HMI XOCHIMILCO





ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7

1





**ANEXO 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

DESCRIPCION		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ENTRADA	Capacidad VA	6000 VA
	Voltaje	Sistema 220 V (170-276 V)
	Frecuencia	50 Hz / 60 Hz +/- 5 Hz.
	Fase	2 Fases 3 Hilos
SALIDA	Voltaje	120/240 V 1 o 2 Fases, 3 alambres (seleccionable) con transformador de aislamiento
	Frecuencia	60 Hz. (Auto detección)
	Regulación de Voltaje	+/- 2%
	Distorsión Armónica	< 3% del T.H.D. con carga lineal
	Factor De Cresta	3 : 1
	Forma de Onda	Senoidal pura en línea y batería.
	Tiempo de Transferencia	0 mseg., Tecnología True On-Line, doble conversión
CONTACTOS		Bloque de terminales
PROTECCIONES	Sobrecarga.	125 % durante 60 segundos.
	Corto circuito.	Sensor electrónico, se apaga inmediatamente el equipo.
	Línea de datos.	En conector RJ-11 FAX /MODEM, RJ-45 ETHERNET 10 BASE-T
	Filtros	Picos y ruidos según norma ANSI/IEEE C62.41 Clase A.
INTERFASE	Puerto serie RS-232	Para monitoreo de UPS.
BATERIA	Tipo	Selladas de Plomo – Ácido, libres de Mantenimiento
	Protección	El equipo se apaga sin drenar corriente de la batería cuando se detecta batería baja.
	Tiempo De Recarga	8 horas al 90% de su capacidad, después de una descarga total.
TIEMPO DE RESPALDO	A plena carga	6 minutos
	A media carga	15 minutos
EFICIENCIA	AC a AC.	< 85%
RUIDO ACÚSTICO	1m De Distancia	< 50 dBA
DATOS FISICOS	Peso	123 Kg.
	Dimensiones	25.7*59*70 (ancho X fondo X altura)
ALARMAS	Audibles	Descarga de batería, Falla de UPS
INDICADORES	Tipo LED	Operación en línea, operación en batería, bypass, falla.
PANTALLA	LCD	Voltaje de entrada y salida, frecuencia de entrada y salida, operación en línea y en batería, capacidad de batería, nivel de carga.
CONDICIONES AMBIENTALES	Temperatura	0 °C – 48 °C
	Humedad	0% - 90% (no condensada)
NORMAS		NOM -001-SCFI-1993, ISO 9001:2008
GARANTIA		3 Años de Garantía

